

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 26 de enero de 2024. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 12/01/2024

El término para subsanar corrió así: 15, 16,17 ,18 y 19 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

Radicación No. 2023-545

Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda para el proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida mediante apoderado judicial por la señora **CATALINA TORRES BARRERA**, mayor de edad, en representación del menor E.P.T., contra el señor **JOSE ALEJANDRO PARRA VILLAMIRZAR.**, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida mediante apoderado judicial por la señora CATALINA TORRES BARRERA, mayor de edad, en representación del menor E.P.T., contra el señor JOSE ALEJANDRO PARRA VILLAMIRZAR.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 13

Fecha: 30 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde14b7dbdd6eeb795cdf3d70479f3875369962a02740429a9d4c2ed2466ab93**

Documento generado en 29/01/2024 05:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>